

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241210100044824

Fecha: 2022-12-12

TRD: 4121.010.5.1.1711.004482
Rad. Padre: 202241460100015944
Wera Tropos Dic 12102

4:201 PM

NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ Secretaria de Gobierno Alcaldía de Cali Avenida 2N – No. 10 – 70 Piso 3

Asunto: Otorgamiento de Viabilidad Jurídica al proyecto de acuerdo intitulado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo

El proyecto de acuerdo citado en referencia, proveniente de la Secretaria de Bienestar Social, tiene por objeto obtener de parte del Honorable Concejo Distrital una autorización para que el señor Alcalde pueda comprometer una (1) vigencia futura ordinaria con destino a la ejecución del proyecto de inversión BP – 26004132, fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en el Distrito de Santiago de Cali, así:

BP	Objetivo general	Objetivo específico	Actividades del proyecto	Valor total Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023
BP- 26004132	Mejorar la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema en Santiago de Cali	1. Incrementa r el acceso a un mínimo vital de alimentos para la población en vulnerabilid ad alimentaria a través de comedores comunitario s y otras	BP- 26004132/1/01/01/Ad quirir alimentos de la canasta básica familiar, para suministrar a la población beneficiaria en los comedores comunitarios BP- 26004132/1/01/01/02 Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto	\$ 8.217.671.265	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100



SC-CER355037





ВР	Objetivo general	Objetivo específico	Actividades del proyecto	Valor total Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023
		modalidade s de asistencia alimentaria.	BP- 26004132/1/01/01/05 Realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.		·	
	Totales			\$ 8.217.671.265	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100

El valor total del proyecto asciende a la suma de \$8.217.671.265, de los cuales se cuenta como mínimo de apropiación el 15% para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$1.071.870.165 y para la vigencia 2023 se apropian \$7.145.801.100

En virtud de lo anterior, del presupuesto total del proyecto se incluyen recursos para la compra de alimentos por valor de \$7.192.328.865, para abastecer a los comedores comunitarios, y los \$1.025.342.400, son los recursos para cubrir los costos logísticos, administrativos y técnicos del proceso, los cuales se encuentran aforados en la BP 26004132 y no generaran costos administrativos adicionales a los ya incluidos.

Encuentra esta oficina jurídica en la exposición de motivos del proyecto, que la ciudad de Cali es receptora de fenómenos migratorios externos e internos que han incrementado la población en condición de pobreza extrema y pobreza monetaria, particularmente en los territorios periféricos de la ciudad definidos como TIOS. De acuerdo con el informe "Cali en Cifras 2021" del DAPM, las cifras de población en condición de pobreza monetaria en Cali son del orden del 36,3 % del total, y de estos el 13,3 % se encuentran en condición de pobreza extrema.¹ De acuerdo con las proyecciones poblacionales del mismo documento para 2022, esto significa que al menos 827.969 personas viven en situación de pobreza monetaria y dentro de estas 303.360 viven en condición de pobreza extrema.

Estas cifras son coincidentes con otras citadas en el mismo estudio como la población con SISBEN III con puntaje inferior a 30 puntos (338.802 personas), registrándose 29.517 personas con puntaje SISBEN inferior a 10 puntos y 117.982 con puntaje entre 11 y 20 puntos según la anterior metodología del SISBEN. ² La nueva metodología

² DAPM Cali en Cifras 2021, Pg. 195





¹ DAPM Cali en Cifras 2021. Pg. 38



SISBEN IV arrojo como resultados la población en categoría A con 111.847 personas, en este grupo se encuentran las personas definidas como población en pobreza extrema, y en la categoría B (pobreza moderada) 284.878 personas ³

Adicionalmente, más de 85mil migrantes venezolanos, muchos de ellos indocumentados han llegado a la ciudad y han pasado por Migración Colombia. ⁴ También se estima que por causa de las medidas de contención de la pandemia del COVID19 durante el año 2020 se perdieron cerca de 200mil empleos, los cuales se han venido recuperando gradualmente.

Para esta oficina es claro el objetivo y la pertinencia del proyecto de acuerdo objeto de estudio, al evidenciarse la inseguridad alimentaria a la que están expuestos un gran número de habitantes de nuestra ciudad, inseguridad alimentaria que se entiende como la incapacidad de proporcionarse el acceso a los alimentos de manera estable y suficiente para llevar una vida de calidad sana y activa.⁵

Así las cosas, esta iniciativa cobra gran relevancia, toda vez que, para esta Administración, la seguridad alimentaria es una de sus prioridades fundamentales, por lo cual ha venido aunando esfuerzos con el fin de responder a esta latente necesidad.

Plantea el organismo estructurador, que la autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley para el desarrollo de una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las metas de los proyectos planteados.

Como otra de las justificaciones relevantes del proyecto, que se puede reflejar en la exposición de motivos, tenemos que la Alcaldía de Santiago de Cali, hasta el año 2022, no contó con vigencias futuras para los proyectos: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI. BP 26004132", sin embargo, a través del Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia se logró brindar la atención integral tanto a las personas en vulnerabilidad alimentaria por su condición de pobreza extrema. Por esta razón para el año 2023, la Secretaría de Bienestar Social considera oportuno tramitar ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, o

⁵ Acuerdo Municipal 470 de 2019, PPSSAN art 5



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9 Teléfono: 6617084-85 <u>www.cali.gov.co</u>

³ Análisis realizado por el Observatorio de Políticas Sociales con información del SISBEN

⁴ https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/167194/cali-acompana-a-los-migrantes-venezolanos/ Febrero 18 de 2022



la apropiación de las vigencias futuras para garantizar el desarrollo de estos proyectos desde inicio del año, dada la importancia que tiene para la población beneficiaria garantizar el mínimo vital alimentario diario ofertado por los mismos. Por lo tanto, la autorización de vigencias futuras para las actividades de los proyectos "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI. BP 26004132", le permiten al ente territorial:

- Garantizar el acceso al mínimo vital alimentario a la población vulnerable por su condición de pobreza extrema, protegiendo así los derechos a la vida, la salud y la alimentación.
- Dar continuidad al acceso a los alimentos en los comedores comunitarios, facilitando así el acompañamiento psicosocial.
- Contribuir en el mejoramiento de la condición de vida de las personas en situación de pobreza extrema.
- Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a los beneficiarios del proyecto en el desarrollo cotidiano de sus proyectos de vida.

Actividades que a criterio de esta oficina jurídica son inherentes a las funciones prioritarias en el despliegue de la función pública social que se ha trazado la Administración Distrital de Santiago de Cali, encontrando que son pertinentes las justificaciones del proyecto que se estudia.

De conformidad con lo anterior, La Secretaría de Bienestar Social, a través del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, Distrito Especial, aborda esta problemática desde el eje del Acceso a los alimentos, con un conjunto de intervenciones que buscan mejor las condiciones de vida de las personas en condición de pobreza extrema, por lo tanto, La Alcaldía de Santiago de Cali requiere de la aprobación de vigencias futuras para adelantar las estrategias de atención integral a estos grupos de vulnerabilidad especial, lo anterior para evitar interrupción en la prestación del servicio, que genera retrocesos en los procesos de restitución de derechos de estos grupos poblacionales.

En este sentido, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública realizó el análisis del proyecto de acuerdo, teniendo como punto de partida la relación directa del mismo con nuestra Carta Política y la normatividad vigente respecto a Vigencias Futuras,







y su conceptualización:

I. Fundamento para solicitar la autorización de vigencias futuras

Las vigencias futuras se definen como un Instrumento de planeación presupuestal que permite adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así ejecutar proyectos de gran impacto social. En sentido estricto, la vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto del presupuesto público.

Si se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar autorización al Concejo Municipal para asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

Definición de vigencias futuras ordinarias: Obligación que afecta presupuestos de vigencias futuras, que puede ser de inversión o funcionamiento, cuya ejecución inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 del EOPM. (Art. 114 del EOP).

Las características⁶ primordiales de las vigencias futuras ordinarias se deriva de: a) contar con el 15% de disponibilidad presupuestal dentro del año en que se está solicitando la autorización, es decir, que exista la apropiación presupuestal para asumir el compromiso que permita iniciar la contratación del proyecto, y b) que la ejecución comience en el año en que se conceden.

La ley 819 de 2003, señala que las vigencias futuras se autorizan para comprometer presupuestos con cargo a vigencias posteriores; es decir, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Concejo), independientemente de que en el presupuesto se tenga toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del \emptyset

⁶ Sin obviar, por supuesto, el cumplimiento de los demás requisitos de que trata el artículo 12 de la ley 819 de 2003





contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar.

En la doctrina colombiana (MEJIA CARDONA, Mario. El Laberinto Fiscal, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, 2002. pág. 282), sobre el tema de las vigencias futuras, se ha sostenido:

"...La naturaleza de la vigencia futura, tanto ordinaria como extraordinaria, es la misma de la apropiación presupuestal y por ello fenece a 31 de diciembre del respectivo año. Significa también que su autorización debe ser previa al inicio de cualquiera de los procedimientos contractuales y con sus modificaciones no se puede alterar, como tampoco lo pueden hacer los cambios en los certificados de disponibilidad, las decisiones de los procesos contractuales."

Descendiendo al caso materia de esta viabilidad, debe decirse que los proyectos se diseñaron para ser ejecutados con presupuestos plurianuales, por ello se recurren a las vigencias futuras, que, se itera, constituyen el mecanismo presupuestal propio para superar el principio de anualidad.

Dado los preceptos relacionados, la presente propuesta acordal fue puesta en consideración del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para obtener su conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida" indicando la correspondencia y pertinencia del proyecto, el cual se ajusta plenamente a los objetivos trazados por esta administración.

Es por ello que ese Organismo, mediante Orfeo No. 202241320400024524 del 30 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable para el proyecto, certificando que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se ajusta a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida", para la vigencia ordinaria 2022, con relación al proyecto, así:







Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", así:

BP-26004132 "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI.

Impacto en la meta del Plan de Desarrollo

·····	ian de Desarrollo	del Distrito de Santiago de Cali 202	0 – 2023 "Call, unida por la vida"
Dimensión	Linea estratégica	Programa	Indicador de Producto
52 - Cali, Solidaria por la Vida	5202 - Poblaciones Construyendo Territorio	5202001 - Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia	52020010003 - Niñas, Niños, Mujeres gestantes y madres lactantes atendidas con el Programa Cariños para la Atención Integral a la Primera Infancia

Meta 2022 - 2023	Aporte al Plan de Desarrollo	% de aporte	Meta del Plan de Desarrollo (Cuatrienio)
En el 2022-2023 se atienden diariamente en comedores comunitarios 38.000 personas en condición de vulnerabilidad.	Se mantiene la atención de manera ininterrumpida en los comedores comunitarios habilitados en el distrito. Esto con el propósito de brindar las raciones necesarias, y de esta manera, facilitar el acceso a la atimentación en la población vulnerable.	100	En el 2020-2023 se atienden diariamente en comedores comunitarios 38.000 personas en condición de vulnerabilidad.







BP	Nombre del proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023	Valor total Proyecto
BP-26004132	Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali.	\$ 1.071.870.165	\$ 7.145.801.100	\$ 8.217.671.265

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite; CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA".

De la misma forma, el Departamento Administrativo de Hacienda, en atención a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003 en su artículo 70, mediante Orfeo 202241310200042334 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite concepto favorable fiscal y financiero en los siguientes términos:

"(...) Con respecto al monto de la vigencia futura ordinaria objeto del presente proyecto de acuerdo, esta no constituye un elemento que afecte los indicadores de sostenibilidad y solvencia establecidos por la Ley 358 de 1997, pues este valor ya se encuentra aforado en el POAI del año 2023; y estos indicadores se encuentran Calculados en el capítulo No. 3: "Deuda Publica de la Administración Central" del Marco Fiscal de Mediano Plazo que se anexó al presupuesto presentado al Concejo Distrital.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que es responsabilidad del ordenador del gasto del organismo proponente de la iniciativa, que el plazo de ejecución de la vigencia futura en trámite, sea igual al plazo de ejecución del proyecto y que los compromisos generados en la vigencia futura como el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución se realice en el año que se solicita.







En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta Subdirección emite concepto financiero favorable para el proceso de estudio y aprobación del proyecto de acuerdo mencionado, por cumplir con lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018, teniendo en cuenta que las actividades enunciadas en la justificación técnica, no generarán gastos adicionales que impacten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Una vez revisada la presente iniciativa, se encuentra que esta cumple con lo establecido el artículo 114 del acuerdo 0438 de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. (...)"

La decisión tomada por el COMFIS en el Acta 4131.020.1.13.063-2022 de diciembre 07 de 2022⁷, se refleja en el oficio con Orfeo No. 202241310200042824 del 07 de diciembre de 2022, donde la Subdirección de Finanzas Publicas – Secretaría Técnica del COMFIS, manifiesta que fue aprobada la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias por valor de \$7,145,801,100 para el año 2023, por lo tanto, la Secretaría de Bienestar Social debe adelantar el Proyecto de Acuerdo para ser sometido a consideración del Honorable Concejo de Santiago de Cali, según lo establecido en el Artículo 114 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018.

II. De los Aspectos Legales

Las vigencias futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, constituyen una excepción al principio presupuestal de anualidad, utilizado cuando el bien, obra o servicio no se va a recibir en la vigencia en la cual se constituye el compromiso y consiste en celebrar compromisos con apropiaciones de otras vigencias fiscales, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, las Leyes 819 de 2003, Decretos reglamentarios y los Acuerdos Distritales, así:

Marco Constitucional.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes

⁷ Fecha aclarada mediante Radicado 202241310200043794 del 12 de diciembre 2022





descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 5. "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." (...)

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996 dispone:

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)"

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

(...) (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52).

Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".





"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

"(...)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(...)"

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo:
- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio.

(...)"

Normas Locales

En el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Acuerdo 438/2018, expedido en virtud de la autorización establecida en los arts. 109 y 110 del Decreto 111/96, que permite adoptar y adaptar las normas de presupuesto de acuerdo a las condiciones de cada entidad territorial, se consagró lo siguiente:





"ARTICULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DE POLITICA ECONOMICA Y FISCAL MUNICIPAL-COMFIS

(...)

9. Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, excepcionales y de contratos en ejecución de los organismos del Municipio y de las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, previa a su presentación ante el Concejo Municipal en la forma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma orgánica.

En síntesis, el cumplimiento de los requisitos para esta vigencia futura ordinaria solicitada se especifica así:

	Vigencias futuras ordinarias art. 114 del Acuerdo 0438 de 2018 EOP Municipal							
No.	Requisito	Cumplimiento						
1	Aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal — COMFIS. (Art. 113 y Lit. D Art. 11.7 EOP)	Mediante Acta No.4131.020.1.13.063-2022 de diciembre 07 de 2022, aprobó asumir compromisos con vigencias futuras para el proyecto: BP. 26004132 "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali"						
2	Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. (Lit. A, Art. 114 EOP).	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera con Radicado No. 202241310200042334 de fecha 06 de diciembre de 2022 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.						
3	Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. (Lit B Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado No. 202241310200042334 de fecha 06 de diciembre de 2022 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.						

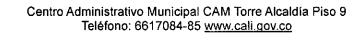






5	Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Conforme la reglamentación establecida en el Decreto 2767 de 2012 (Lit. D Art. 114 EOP)	No aplica por cuanto las vigencias futuras solicitadas no exceden el período de gobierno.
6	Concordancia con el Plan de Desarrollo. Los proyectos objeto de las vigencias futuras deben estar consignados y articulados en una meta del Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (Lit E Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante oficio de Radicado No. 202241320400024524 del 30 de noviembre de 2022, del Departamento Administrativo de Planeación.
7	El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Par. 1 Art. 114 EOP)	El horizonte de los proyectos a ejecutar es igual a los años de vigencias futuras tal como se evidencia en oficio de Radicado No. 202241320400024524 del 30 de noviembre de 2022 del Departamento Administrativo de Planeación
8	Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto para: Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación. (Pág. 4 Art. 114 EOP)	No aplica este requisito por encontrarnos en el tercer año de gobierno.







Corolario de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la iniciativa contentiva del proyecto de acuerdo se encuentra ajustada a lo que consagra la Constitución Política, las leyes que rigen la materia, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, al igual que con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali unida por la vida", este despacho da la viabilidad jurídica para que el señor Alcalde considere su presentación ante el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Se anexan la exposición de motivos, el articulado del proyecto de acuerdo, y las viabilidades técnicas y hacendísticas exigidas por el ordenamiento positivo.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Directora

Proyectó: Andrés Alberto Caicedo López-Abogado contratista Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez-asesora DAGJP





PROYECTO DE ACUERDO No. De 2022

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES Concejo Distrital de Santiago de Cali Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0438 de 2018, que actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Administración Central presenta a consideración de la Corporación Administrativa el Proyecto de Acuerdo de la referencia que incluye la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social de celebrar contratos que superan la anualidad, para el cumplimiento de las obligaciones que afectan presupuesto de la siguiente vigencia, por lo cual se requiere la autorización para comprometer la presente vigencia futura ORDINARIA que cuentan con apropiación en este año fiscal, las cuales se detallaran en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 - ASPECTOS GENERALES

1.1. PROYECTO CON VIGENCIA FUTURA ORDINARIA:

PROYECTO "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali. BP 26004132"

El valor de las actividades del proyecto que se pretende ejecutar con los cupos de gastos autorizados a través de las vigencias futuras ordinarias es el siguiente:

1



)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

	Plan d	e Desarrollo del D	istrito de S	Santiago de	Cali 2020 - 2023	3 "Cali, unida por la	vida"
Dimens	ión	Línea estratégica	Programa Indicador de Producto		0		
52 - Ca Solidaria Vida	por la	5203 — Territorios para la Vida	5203004 Segurida Soberan Alimenta	id y la	52030040002 población atendida diariamente er comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad		odelos de
:		Proyecto		De	escripción	Apropiación actividades Vigencia año 2022	Vigencia Futura año 2023
BP- 26004132	Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali		Mejorar las condiciones de vida de las personas en pobreza extrema a través de la asistencia alimentaria y el acompañamiento psicosocial.		\$1.071.870.165	\$ 7.145.801.100	

Para las vigencias futuras ordinarias se proyecta la ejecución de actividades detalladas en el siguiente cuadro, extractado del proyecto respectivo.

BP	Item	Actividades del proyecto	Valor
BP-26004132	1.1.1	Adquirir alimentos de la canasta básica familiar, para suministrar a la población beneficiaria en los comedores comunitarios	\$ 6.120.458.700
BF-20004132	1.1.2	Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto	\$566.852.400



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

BP	Item	Actividades del proyecto	Valor
	1.1.3	Capacitar para el cumplimiento de los normas de bioseguridad y calidad alimentaria.	\$90.000.000
	1.1.5	Realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.	368.490.000
Valor total	-	·	7.145.801.100

El presupuesto total del proyecto por valor de \$8.217.671.265, incluye recursos para la compra de alimentos por valor de \$7.192.328.865, para abastecer a los comedores comunitarios, y los \$1.025.342.400, son los recursos para cubrir los costos logísticos, administrativos y técnicos del proceso, los cuales se encuentran aforados en la BP 26004132 y no generaran costos administrativos adicionales a los ya incluidos.

IMPACTO EN LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Linea Base 2019	Meta	Organismo responsable
52030040002	Población atendida diariamente en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad	Número	38.000	38.000	Secretaría de Bienestar Social

Meta 2022 - 2023	Aporte al Plan de Desarrollo	% de aporte	Meta del Plan de Desarrollo (Cuatrienio)
En el 2022-2023 se atienden diariamente en comedores comunitarios 38.000 personas en condición de vulnerabilidad.	Se mantiene la atención de manera ininterrumpida en los comedores comunitarios habilitados en el distrito. Esto con el propósito de brindar las raciones necesarias, y de esta manera, facilitar el acceso a la alimentación en la población yulnerable.	100	En el 2020-2023 se atienden diariamente en comedores comunitarios 38.000 personas en condición de vulnerabilidad.



)

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.1 De las vigencias Futuras Ordinarias

2.1.1 PROYECTO "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali. BP 26004132"

La ciudad de Cali es una ciudad receptora de fenómenos migratorios externos e internos que han incrementado la población en condición de pobreza extrema y pobreza monetaria, particularmente en los territorios periféricos de la ciudad definidos como TIOS. De acuerdo con el informe "Cali en Cifras 2021" del DAPM, las cifras de población en condición de pobreza monetaria en Cali son del orden del 36,3 % del total, y de estos el 13,3 % se encuentran en condición de pobreza extrema.¹ De acuerdo con las proyecciones poblacionales del mismo documento para 2022, esto significa que al menos 827.969 personas viven en situación de pobreza monetaria y dentro de estas 303.360 viven en condición de pobreza extrema.

Estas cifras son coincidentes con otras citadas en el mismo estudio como la población con SISBEN III con puntaje inferior a 30 puntos (338.802 personas), registrándose 29.517 personas con puntaje SISBEN inferior a 10 puntos y 117.982 con puntaje entre 11 y 20 puntos según la anterior metodología del SISBEN. ² La nueva metodología SISBEN IV arrojo como resultados la población en categoría A con 111.847 personas, en este grupo se encuentran las personas definidas como población en pobreza extrema, y en la categoría B (pobreza moderada) 284.878 personas ³

Adicionalmente, mas de 85mil migrantes venezolanos, muchos de ellos indocumentados han llegado a la ciudad y han pasado por Migración Colombia. ⁴ También se estima que por causa de las medidas de contención de la pandemia del COVID19 durante el año 2020 se perdieron cerca de 200mil empleos, los cuales se han venido recuperando gradualmente.

Todas estas personas, y otros grupos vulnerables identificados en el quehacer diario de la Secretaría de Bienestar. Social, padecen una problemática común: la inseguridad alimentaria entendida como la incapacidad de proporcionarse el acceso a los alimentos de manera estable y suficiente para llevar una vida de calidad sana y activa. ⁵ La prensa nacional y local ha destacado que el hambre es una de las mayores problemáticas actualmente e incluso la FAO ha catalogado al país en riesgo de hambruna, como consecuencia de la agudización de la pobreza a raíz de la pandemia

¹ DAPM Cali en Cifras 2021. Pg. 38

² DAPM Cali en Cifras 2021. Pg. 195

³ Análisis realizado por el Observatorio de Políticas Sociales con información del SISBEN

⁴ https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/167194/cali-acompana-a-los-migrantes-venezolanos/ Febrero 18 de 2022



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

del COVID196.

Por esta razón la Administración Distrital de Santiago de Cali, considera la seguridad alimentaria una de sus prioridades fundamentales, por lo cual ha venido aunando esfuerzos con el fin de responder a esta latente necesidad. El 28 de octubre de 2020 en el encuentro con las gestoras de los comedores comunitarios, la administración precisó lo siguiente: "Es claro que no se puede sacar adelante una sociedad cuando existe hambre, que no hay una mayor misión en una sociedad que aquella de abastecer de alimentos a las comunidades que hoy habitan nuestros territorios. El hambre indispone, es motor de violencia, camino a la fractura de la estructura familiar, el hambre impide el desarrollo integral de los niños y niñas, dificulta el aprendizaje y por lo tanto el conocimiento, es motor de angustia e inequidad. Las luchas que se deben adelantar contra el hambre deben congregar a todos sin importar la etnia, la religión, la ideología o el segmento social donde uno se encuentra. Debe convertirse en el esfuerzo integral y colaborativo de toda una sociedad y lo que este programa define es esa lucha colectiva para superar el hambre en nuestra ciudad".7

De otro lado el fenómeno de vulnerabilidad alimentaria relacionada con la falta de acceso a los alimentos por variables socio económicas, deriva en el deterioro de la salud y el retraso en talla y peso, como cognitivo, en los niños y niñas menores de 5 años, generando así secuelas de carácter permanente que los pueden poner en una situación de desventaja determinante para el resto de sus vidas; por tanto para estos niños en esta condición especial no es suficiente la mitigación del hambre, la cual puede ser alcanzada a través del mínimo vital alimentario, como se realiza a través de los comedores comunitarios, sino que es necesario asegurar la recuperación nutricional de los niños que padecen la desnutrición aguda a través de un ciclo de mínimo 90 días continuos en los cuales se deben brindar 5 momentos diarios de alimentación, y el aprovechamiento biológico de los alimentos debe verificarse mediante el monitoreo de las medidas antropométricas que permitan comprobar la recuperación de los infantes antes de ser remitidos a otros programas de asistencia social y/o alimentaria.

En este sentido, el proyecto "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali BP 26004132", brinda a la población en pobreza extrema, que, por sus condiciones de vulnerabilidad alimentaria,

⁶ https://www.elespectador.com/economia/macroeconomia/el-hambre-en-colombia-mas-alla-de-la-fao/, https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/hambre-aguda-se-dispararia-en-colombia-y-otros-paises-onu-648017,

https://www.portafolio.co/economia/gobierno/colombia-uno-de-los-paises-criticos-por-hambre-aguda-561115

⁷ Alcalde Jorge Iván Ospina en el "Pacto por la Vida" con los comedores comunitarios, Octubre 28 de 2021



)

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

requieran un servicio integral de atención, incluyendo la asistencia alimentaria, el acompañamiento psicosocial y la gestión de la oferta social interinstitucional, que ofrezca las condiciones necesarias para garantizar su calidad vida.

Teniendo que la autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley para el desarrollo de una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las metas de los proyectos planteados.

En este sentido la Administración Distrital, a través de los procedimientos señalados en el Decreto 092 de 2017, suscribe un Convenio de Asociación para "aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria de la población vulnerable por pobreza extrema y la recuperación nutricional de los niños y niñas en condición de desnutrición critica, garantizando su acceso a los alimentos, brindando intervención psicosocial, en el distrito de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión "fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento con intervención psicosocial en Santiago de Cali BP 26004132"

Desarrollar acciones para:

Descripción en el marco del proyecto BP 26004132

Servicio de entrega de raciones de alimentos para incrementar el acceso a un mínimo vital de alimentos para la población en vulnerabilidad alimentaria a través de comedores comunitarios y otras modalidades de asistencia alimentaria.

Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable para establecer el acompañamiento psicosocial para la reorientación del proyecto de vida hacia la superación de las causas de vulnerabilidad y pobreza extrema.

Monitoreo y gestión de la oferta interinstitucional para identificar las oportunidades de articulación interinstitucional para la generación de ingresos, ocupación del tiempo libre y modelos de autosostenibilidad para los comedores comunitarios y sus beneficiarios.

Antecedentes y Justificación

La Alcaldía de Santiago de Cali, hasta el año 2022, no contó con vigencias futuras para los proyectos: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO



PROYECTO DE ACUERDO No. De 2022

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DE CALI. BP 26004132", sin embargo, a través del Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia se logró brindar la atención integral tanto a las personas en vulnerabilidad alimentaria por su condición de pobreza extrema. Pero pese al desarrollo y ejecución de los proyectos en cada vigencia, el servicio se vio interrumpido generalmente al inicio de cada año, debido a los diferentes trámites y gestiones administrativas que se deben adelantar en el proceso.

Por esta razón para el año 2023, la Secretaría de Bienestar Social considera oportuno tramitar ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, la apropiación de las vigencias futuras para garantizar el desarrollo de estos proyectos desde inicio del año, dada la importancia que tiene para la población beneficiaria garantizar el mínimo vital alimentario diario ofertado por los mismos.

Este servicio se ha venido prestando mediante el proceso de suscripción de un Convenio de Asociación con la Comisión Arquidiocesana Vida, Justicia y Paz, por medio del cual se realiza el apoyo para 762 comedores comunitarios con capacidad de atención para 89675 beneficiarios diariamente.

A continuación, se detalla el número de beneficiarios de cada proyecto por cada vigencia. Resaltando la importancia que tiene para los beneficiarios contar con el acceso continuo a los alimentos de manera constante e ininterrumpida.

Proyecto Comedores Comunitarios (Actual BP 26004132)

BP Proyecto	VIGENCIA	BENEFICIARIOS	
26000835	2019	25000	
26000835	2020	57337	
26003138	2021	48432	
26004132	2022	89675	

Fuente: Programa Seguridad Alimentaria- Secretaría Bienestar Social

Actualmente la red de comedores comunitarios atiende 89675 beneficiarios diariamente a través de 762 comedores comunitarios. A pesar del desarrollo y ejecución del Convenio en cada vigencia, el servicio se ha visto interrumpido generalmente al inicio de cada año, debido a los diferentes trámites y gestiones administrativas que se deben adelantar en cada proceso.

Esta situación limita el apoyo brindado desde la Administración Distrital a los comedores comunitarios limitando así su capacidad de atención a las personas en vulnerabilidad alimentaria con las consecuencias que esto implica tanto en las variables sociales (conflictos, delincuencia, ansiedad), como de salud debido a las comorbilidades asociadas a la alimentación insuficiente. Además, se restringe el ingreso de nuevos beneficiarios, generando una situación de malestar social ante la no garantía del

Y



)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

derecho a la alimentación que se busca a través de estos convenios.

Por lo tanto, la autorización de vigencias futuras para las actividades de los proyectos "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI. BP 26004132", le permiten al ente territorial:

- Garantizar el acceso al mínimo vital alimentario a la población vulnerable por su condición de pobreza extrema, protegiendo así los derechos a la vida, la salud y la alimentación.
- Dar continuidad al acceso a los alimentos en los comedores comunitarios, facilitando así el acompañamiento psicosocial.
- Contribuir en el mejoramiento de la condición de vida de las personas en situación de pobreza extrema.
- Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a los beneficiarios del proyecto en el desarrollo cotidiano de sus proyectos de vida.

Justificación Técnica de los proyectos "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI. BP 26004132".

Pertinencia:

La situación de las personas que por su condición de pobreza extrema no cuentan con los recursos suficientes para brindarse la alimentación de manera permanente conlleva otras consecuencias como el aumento de los conflictos intrafamiliares, la propensión a la delincuencia y la violencia, las enfermedades y morbilidades asociadas a la mala alimentación entre otras.

En este sentido la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias en concordancia con su misión institucional intervienen para generar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de pobreza extrema, especialmente a través del apoyo con el mínimo vital alimentario, el acompañamiento psicosocial y la gestión de la oferta social interinstitucional que permita la reorientación del proyecto de vida de los beneficiarios



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

del proyecto hacia la superación de las causas de vulnerabilidad.

La Secretaría de Bienestar Social, a través del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, Distrito Especial, aborda esta problemática desde el eje del Acceso a los alimentos, con un conjunto de intervenciones que buscan mejor las condiciones de vida de las personas en condición de pobreza extrema.

La Alcaldía de Santiago de Cali requiere de la aprobación de vigencias futuras para adelantar las estrategias de atención integral a estos grupos de vulnerabilidad especial, lo anterior para evitar interrupción en la prestación del servicio, que genera retrocesos en los procesos de restitución de derechos de estos grupos poblacionales

En síntesis, el Acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras ordinarias de inversión para los fines planteados, permitirá a la Administración Distrital atender de manera ininterrumpida a las 89675 personas beneficiarias de la red de los 762 (Serían 62135 beneficiarias con recursos del Distrito y 27540 con recursos del Asociado), y hasta se ha proyectado mantener este servicio con los recursos que están en la vigencia hasta el 28 de febrero de 2023, prestando un servicio de atención integral, mediante las estrategias de atención centradas en la asistencia alimentaria, el acompañamiento psicosocial y la gestión de la oferta social interinstitucional.

La autorización actual para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública se enmarcan en normas presupuestales y de contratación bajo el principio de anualidad.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Distrital y a la ciudadanía de Santiago de Cali, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Con la vigencia futura se garantiza una atención continua de la población en vulnerabilidad alimentaria por pobreza extrema a través de los comedores comunitarios los adultos mayores víctimas de maltrato y sin red de apoyo familiar, con una visión de largo plazo, evitando traumatismos y retrocesos en la prestación del servicio, que afecta la calidad de vida de estas personas, revictimizándolos y generando un retroceso en su proceso de restitución de derechos.
- Como beneficios de la autorización de las vigencias futuras se encuentra la posibilidad de lograr una mayor eficiencia administrativa en relación a los procesos contractuales, permitiendo optimizar recursos y tiempos, generan eficacia en la atención integral a los beneficiarios, garantizando los derechos de la población en condición de vulnerabilidad por su pobreza extrema, evitando retrasos innecesarios en el inicio y progresividad del servicio, lo que permitirá la



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

participación continua de los todos los involucrados en la atención, mayor compromiso y credibilidad de los diferentes actores de la política pública de soberanía y seguridad alimentaria.

- Se da cumplimento a la Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, en su eje 2, Acceso a los alimentos, por cuanto con la prestación del servicio se busca dar cumplimiento a acciones de una manera continua, que permitan obtener un mayor impacto sobre la población beneficiaria de los proyectos de comedores y recuperación nutricional, en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema.
- Favorece la calidad del servicio, toda vez que permite al talento humano que interviene en la atención de la población garantizar la permanencia, establecer vínculos relacionales entre sí, tanto efectivos como afectivos que fortalecen el bienestar general de las personas beneficiarias de ambos proyectos.
- Los recursos que se contratarán bajo la modalidad de vigencia futura permitirán al programa funcionar ininterrumpidamente durante los meses de enero y febrero (dos meses), posteriormente la Secretaría de Bienestar gestionará los recursos para el resto del año ante el COMFIS de acuerdo con los cálculos proyectados sobre el valor del proyecto BP 26004132, los cuales tendrán como fuente los recursos propios de libre destinación, recursos del balance, o los demás que considere la Administración Distrital para el funcionamiento del mismo.

Lo anterior, con observancia de la normatividad vigente sobre la materia:

Normativa Constitucional:

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambienta! son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

Normativa legal nacional

Por su parte la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", reza que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y se fijan distintas disposiciones para que éste se haga efectivo.

2008 CONPES 113 Garantiza el acceso a alimentos a la población de manera estable y suficiente, libres de contaminación, para su aprovechamiento biológico. Establece cinco ejes para la Seguridad Alimentaria y Nutricional a saber: Disponibilidad, Acceso, Calidad, Consumo e inocuidad y aprovechamiento biológico

Colombia además establece el CONPES 3918 de 15 marzo de 2018, la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS- y establece metas específicas en los objetivos que tienen relación con Seguridad Alimentaria y Desnutrición.

J.



)

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Tabla 2. Metas trazadoras para cada ODS, 2018 y 2030

Indicadores nacionales, línea base y metas trazadoras la lindicador nacional: índice de pobreza multidimensional (%)

Línea base (2015): 20,2 %

Meta nacional a 2018: 17,8 %
Meta nacional a 2030: 8,4 %

Indicador nacional: tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años (por cada 100.000 niños y niñas menores de 5 años)

Línea base (2015): 6,8

Meta nacional a 2018: 6,5
Meta nacional a 2030: 5,0

Indicador nacional: tasa de mortalidad materna (por cada 100.000 nacidos vivos)

Meta nacional a 2018: 51,0
Meta nacional a 2030: 32,0

En el año 2016 los acuerdos de paz, proponen una reforma rural integral RRI, con el principio del derecho a la alimentación: la política de desarrollo agrario integral debe estar orientada a asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles, esta reforma pretende asegurar para toda la población rural y urbana en Colombia disponibilidad y acceso suficiente en oportunidad, cantidad, calidad y precio a los alimentos necesarios para una buena nutrición, especialmente la de los niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes y personas adultas mayores, promoviendo prioritariamente la producción de alimentos y la generación de ingresos, para el logro de este propósito el Gobierno Nacional pondrá en marcha un sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación.

Plan Nacional SAN PNSAN 2012 – 2019 Para proteger a la población en términos del acceso a alimentos

Además Colombia cuenta con el CONPES 113 de 2007 Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional que establece en sus estrategias que la implementación de la Política se realizará mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), planes y programas departamentales, municipales, distritales o regionales de seguridad alimentaria y nutricional, que garanticen su continuidad en armonía con esta Política, y se expresan en los planes de desarrollo, planes de inversión y los planes de acción de cada entidad. Tanto el PNSAN como los territoriales se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo y las políticas de cada gobierno. Igualmente, los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben estar en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial.



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por su parte la resolución 1841 del 2013 que adopta el Plan Decenal de Salud Pública contempla dentro de sus ocho dimensiones prioritarias la Seguridad Alimentaria con Acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial a través de la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores, además contempla metas y estrategias entre las que se encuentran las construcción y desarrollo de la institucionalidad para la SAN, alianzas estratégicas, participación social y comunitaria en los planes, programas y proyectos de SAN, Información, educación y comunicación, Planes territoriales de SAN, Seguimiento y evaluación.

En el año 2018 surge el CONPES 3918 como la estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia, tiene el objetivo de definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo la ruta de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales

Normativa Local

Otro avance significativo a nivel regional es la Ordenanza Departamental 480 de mayo de 2018 "Por medio del cual se adopta el Plan de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018-2032 para el Departamento del Valle del Cauca" cuyo objetivo es mejorar la seguridad alimentaria y nutricional del departamento del Valle del Cauca, en especial de las poblaciones que presentan mayores inequidades económicas y sociales, teniendo en cuenta la diversidad étnica, cultural y ambiental, fortaleciendo la soberanía alimentaria en el Valle del Cauca.

Por otra parte, el Acuerdo 0373 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial POT 2014, en el artículo 17 expone que Santiago de Cali promueve la consolidación de infraestructuras que faciliten intercambios socioeconómicos eficientes y de calidad en la región con el objetivo de fortalecer las infraestructuras y espacios de alcance regional existentes en Santiago de Cali con el fin de potenciar la articulación con ciudades vecinas.



()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A nivel municipal el Decreto 0666 de 2010, por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 0278 de 2009, establece las bases para la construcción y ejecución de la Estrategia "Alimentación Escolar Balanceada" y se dictan otras disposiciones con el objeto de promocionar los estilos de vida saludable y prevenir enfermedades crónicas no trasmisibles, busca implementar acciones educativas que permitan una alimentación balanceada, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos que se ofrecen en los lugares de expendio dentro de las instituciones educativas referente a nutrición e higiene. Igualmente cabe hacer mención el Acuerdo número 0278 de 2009 Por el cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables, de alto valor nutricional e inocuos en las tiendas, kioscos y máquinas expendedoras y restaurantes escolares en todas las instituciones educativas públicas y privadas de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

Finalmente, el acuerdo 0470 de 2019 por el cual se adopta la Política Publica de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional para Santiago de Cali, el cual artículo 9, inciso 2, establece en el punto 2.1 la línea de acción: "Contribuir a la asistencia alimentaria y nutricional directa para grupos altamente vulnerables y en situación de emergencia" estableciendo como acción 2.1.1 "fortalecer la cobertura en el servicio de los comedores comunitarios en Santiago de Cali.

Acuerdo Municipal 0477 de 2020 por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020 – 2023. En el cual se incluyen, a través de la Dimensión 2 del Plan, Cali Solidaria por la Vida, Línea estratégica 5203 Territorios para la Vida, en el programa 5203004 Programa de Seguridad y Soberanía alimentaria; los indicadores cuya área funcional corresponde a los códigos: 52030040002 Población atendida diariamente en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad y 52030040003 - Raciones entregadas a niños y niñas atendidos en recuperación nutricional

En el siguiente cuadro se establecen los términos generales del proyecto a ejecutar mediante vigencias futuras ordinarias:

i	ВР	Proyecto	Descripción	Apropiación actividades Vigencia año	Vigencia Futura año 2023
20	BP- 26004132	programa para el mejoramiento de la	Mejorar las condiciones de vida de las personas en pobreza extrema a través de la asistencia alimentaria y el	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100



.

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

población en pobreza extrema a través de	acompafiamiento psicosocial
la seguridad	
alimentaria y el acompañamiento	
psicosocial en Santiago de Cali	

Para las vigencias futuras ordinarias se proyecta la ejecución de actividades detalladas en el siguiente cuadro, extractado del proyecto respectivo.

BP	Objetivo general	Objetivo específico	Actividades del proyecto	Valor total Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023
BP- 26004132	Mejorar la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema en Santiago de Cali	1. Incrementar el acceso a un mínimo vital de alimentos para la población en vulnerabilidad alimentaria a través de comedores comunitarios y otras modalidades de asistencia alimentaria.	BP- 26004132/1/01/01/Adquirir alimentos de la canasta básica famillar, para suministrar a la población beneficiaria en los comedores comunitarios BP- 26004132/1/01/01/02Realiz ar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto BP-26004132/1/01/01/05 Realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.	\$ 8.217.671.265	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100
Totales		\$ 8.217.67.1,265	\$1.071.870.165	\$7.145.801.100		

3 - FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

3.1. Fundamentos Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los entes territoriales, en especial, se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:



()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

 (\ldots)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

"ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

3.2. Fundamentos Legales:

Lo relacionado a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de Vigencias Futuras ordinarias, así como los requisitos para que se hagan efectivas, se encuentran contempladas en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

(...) "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

(...)"

Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde para contratar vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 guedará así:

"(...) Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:



•

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- 1. Contratación de empréstitos.
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- 5. Concesiones.
- 6. Las demás que determine la ley.

(...)ⁿ

3.3. Normas locales:

En Santiago de Cali fue actualizado el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 17 de 1996) mediante el Acuerdo 0438 de 2018 "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

De esta regulación local se resalta la siguiente normativa, retomada del artículo 12 de la Ley 819 de 1993

(...) "ARTICULO 113. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...)"

3.4. Marco jurisprudencial:

- Sentencia C-337 de 1993:

17



)

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP — 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

- (..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...".
- Sentencia C- 023 de 1996:
- "(..) Artículo 9°: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc. en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en /a Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003.

Ponente; AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

- Sentencia 1350 Consejo de Estado, de agosto 12 de 2014, ponente: Enrique Gil Botero.

"La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994 incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El articulo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas-vigencia presente-; y) cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. (...) La norma también advirtió, como gran novedad del manejo presupuestal-con la finalidad de proteger los recursos de los administradores públicos futuros-, que en las entidades territoriales no es posible autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras que excedan el respectivo período de gobierno. Pero a continuación estableció una excepción, para los proyectos que involucren gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica por el mismo órgano".

"Es inocultable la conexión material que existe entre el régimen de contratación estatal y el régimen presupuestal; la relación es tan fuerte que ha sido una constante en los estatutos de contratación que ha tenido el país. Por ende, su regulación no ha sido del resorte exclusivo de la ley de presupuesto, porque todas las leyes de contratación pública han regulado parcialmente el tema. Parte de la importancia consiste en que a través de los contratos se ejecuta la mayor parte del presupuesto público, representando otra suma importante el pago de la deuda pública-que se adquiere por medio de contratos de crédito-y los gastos de funcionamiento incluye salarios y prestaciones sociales-. Esta simple proporción refleja la importancia que tiene el presupuesto para la contratación estatal y, a la inversa, la contratación estatal para el presupuesto. No obstante reconocerse esta realidad jurídico-administrativa, la relación entre estos grandes regímenes del derecho administrativo-contratación y presupuesto no siempre es pacífica, aunque si necesaria, toda vez que en muchos casos entran en conflicto-y muy serios-, porque uno exige para su perfecta funcionalidad posibilidades de acción que al otro le dificultan la suya. Por ejemplo, el manejo anualizado del presupuesto es un gran sistema de administración de los ingresos y los egresos, pero en la contratación el año calendario no está asociado a



)

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

la ejecución normal de las obras, a la entrega de bienes o a la prestación de servicios. En este sencillo ejemplo se advierte una tensión entre el sistema presupuestal y el sistema contractual, de allí que el legislador, en su labor de configuración del ordenamiento jurídico, tiene el deber de construir cada uno con el mayor refinamiento y precisión posible, para que ambos cumplan la finalidad de interés general que les corresponde proteger No obstante, si no es posible armonizarlos, no cabe duda que la ley sacrificará, en mucho o en poco, las pretensiones de eficiencia total de un sistema en detrimento del otro, privilegiando la lógica de funcionamiento de alguno. Esto produce, en principio, un resentimiento en el método de proceder del sistema jurídico afectado, pero mientras no sea inconstitucional le corresponde asumir la carga de subordinarse a la razón de su contradictor".

4 - REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Fue así que teniéndose en cuenta las regulaciones sobre la materia, fueron recogidos los requisitos legales para la constitución de vigencias futuras en Santiago de Cali, establecidos en los artículos 113, 114, 117 y 118 del Acuerdo 0438 de 2018. De esta forma, se relaciona a continuación el cumplimiento de los requisitos que la normativa señala.

- 1.1. En cuanto a los proyectos de vigencias futuras ordinarias, se cumplen los requisitos para la autorización por parte del Concejo de Santiago de Cali:
- a) Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS.

"El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan".

El COMFIS otorgó aprobación mediante Acta de mediante Acta 4131.020.1.13.063-2022 de diciembre 07 de 2022 se estudió y aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias por valor de \$ 7.145.801.100, como lo certifica la Secretaría Técnica del COMFIS.

b) Monto máximo. "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones."

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo 202241310200042334 de fecha 06 de diciembre de 2022.



.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

c) Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo 202241310200042334 de fecha 06 de diciembre de 2022.

d) Plazo Máximo. La autorización par parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo 202241310200042334 de fecha 06 de diciembre de 2022.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. "El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeta de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir par esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003."

Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Planeación; es por ello que ese organismo, mediante Orfeo 202241320400024524 del 30 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable certificando que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se ajusta a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida".

f) Vigencias en el último año del periodo del Alcalde. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

Este proyecto no comprende el último año del Alcalde y se puede evidenciar en los soportes que avalan financiera y presupuestalmente el proyecto de Acuerdo emanado del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali.

5 - VIABILIDADES Y CERTIFICACIONES

El Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Q



()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Cuenta con las siguientes viabilidades:

5.1. CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL

Conforme con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, otorgo viabilidad financiera mediante Radicado 202241310200042334 del 6 de diciembre de 2022.

5.2 VIABILIDAD COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA"

Mediante oficio No. 202241320400024524 del 30 de noviembre de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación expidió viabilidad, en donde indica que el presente Proyecto de Acuerdo es coherente con las metas fijadas en el Acuerdo No. 0477 de 2020 "Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Cali, Unida por la Vida".

5.3 VIABILIDAD JURÍDICA

Departamento de Gestión Jurídica Pública, mediante 202241210100044824 del 12 de diciembre de 2022 dio viabilidad positiva al Proyecto de Acuerdo denominado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI' PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SÓCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLÒ DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN DTRAS DISPOSICIONES"

expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación ∕todo Ιđ Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa.

Atentamente.

VÁN OZPINA GÓMEZ Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Elaboró: Juan Fernando Urriago Gallardo – Profesional Universitario
Revisó: William Fernando Ortiz Franco – Jefe de Oficina Secretaria de Bienestar Social
María Fernanda Penilla Quintero- Secretaria de Bienestar Social

Martha Cecilia Armero Benítez-Asesora DAGJP

Manuel Francisco Arango Zambrano – Subdirector Doctrina y Asuntos Normativos

María del Pilar Cano Sterling – Directora del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública

Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno



PROYECTO DE ACUERDO

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP – 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital 0438 de 2018

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la Vigencia 2023 para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

ВР	Objetivo general	Objetivo específic o	Actividades del proyecto	Valor total Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023
BP- 260041 32	Mejorar la calidad de vida de la población en condición de pobreza extrema en Santiago de Cali	1. Increment ar el acceso a un mínimo vital de alimentos para la población en vulnerabili dad alimentari a a través de comedore s comunitari os y otras modalidad es de asistencia alimentari a.	BP- 26004132/1/01/01/A dquirir alimentos de la canasta básica familiar, para suministrar a la población beneficiaria en los comedores comunitarios BP- 26004132/1/01/01/0 2Realizar el servicio de transporte, para las diferentes acciones relacionadas con el proyecto BP- 26004132/1/01/01/0 5 Realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.	\$ 8.217.671.265	\$1.071.870.165	
	Totales				\$1.071.870.165	\$7.145.801.100

4



PROYECTO DE ACUERDO

,

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADOS CON LA BP - 26004132, INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria de Bienestar Social del Distrito en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometidos los cupos de gastos autorizados en el presente acuerdo deberán realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito, programado para la Vigencia Fiscal 2023

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a	() días del mes de	de 2022
EL PRESIDENTE	·,		
EL SECRETARIO	-		

Proyecto de Acuerdo presentado por:

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ Alcalde de Santiago de Cáli



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241310200043794

Fecha: 12-12-2022

TRD: 4131.020.1.13.187.004379
Rad. Padre: 202241460100015914

Doctora
MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social
Distrito Especial Santiago de Cali

REF: NUESTRO OFICIO No. 202241310200042824 DE DICIEMBRE 07 DE 2022.

Estimada Doctora Penilla:

Damos alcance a nuestro oficio de la referencia, en donde se le informó la aprobación por parte del COMFIS para asumir compromisos con Vigencias Futuras Ordinarias, en cuyo Asunto se incurrió en un error de transcripción al establecerse la fecha de aprobación del Acta 4131.020.1.13.063-2022 con Diciembre 05 de 2022, debiendo ser la fecha correcta el día 07 Diciembre de 2022.

Por lo anterior solicitamos comedidamente tener en cuenta esta corrección para los trámites inherentes a la presentación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo de Santiago de Cali, según lo establece el Artículo 117 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018.

Cordial saludo,

PAULA AND REA POAIZA GIRALDO Subdirectora de Finanzas Públicas / Secretaria Técnica COMFIS

Proyectó y Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo & Revisó: Paula Andrea Loaiza Giraldo – Subdirectora de Finanzas Públicas





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241310200042824

Fecha: 07-12-2022

TRD: 4131.020.1.13.187.004282 Rad. Padre: 202241460100015914

Doctora
MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social
Distrito Santiago de Cali

ASUNTO: COMFIS ACTA 4131.020.1.13.063-2022 DE DICIEMBRE 05 DE 2022.

Estimada Doctora María Fernanda:

El COMFIS en la sesión de la referencia consideró el siguiente tema relacionado con el Organismo a su cargo:

ORGANISMO:	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL (4146)
Tipo de Solicitud	VIGENÇIAS FUTURAS ORDINARIAS
Valor	\$ 7,145,801,100
Detalle	La Secretaría de Bienestar Social, mediante el oficio No. 202241460100015914 de Diciembre 07 de 2022, solicita aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias, con el propósito de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales en el marco de la Constitución y la Ley, Artículo 126 del Acuerdo 0396 de 2016, Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el cual determina las funciones de la Secretaría de Bienestar Social, cuyo fundamento es la atención a los grupos poblacionales desde la primera infancia hasta la adultez, con enfoque deferencial y psicosocial, en el marco de las políticas públicas, lo que conlleva a garantizar la prestación del servicio a través de las cuatro subsecretarías que se encuentran inmersas al interior del organismo. Por lo anterior se requiere la autorización para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias para el BP. 26004132 "Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali".









SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Detaile Nom- bre corto	Detalle	Presupuesto Dis- ponible afio 2022 (15%)	Valor Vigencia Fu- tura Ordinaria 2023
BP-26004132	Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguri- dad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Call	1,071,870,165	7,145,801,100
Fondo : 121000 ICLD	Ingresos corrientes de Libre Destinación		
	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS		\$7,145,801,100

Con relación a su solicitud me permito informarle que fue aprobada la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias por valor de \$7,145,801,100 para el año 2023, por lo tanto, la Secretaría de Bienestar Social debe adelantar el Proyecto de Acuerdo para ser sometido a consideración del Honorable Concejo de Santiago de Cali, según lo establecido en el Artículo 114 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018.

Cordial saludo,

PAULA AMBRÉA LOAIZA GIRALDO Subdirectora de Finanzas Públicas / Secretaria Técnica COMFIS

Proyecto: Clemencia Armendáriz Medina - Técnico Operativo ##
Revisó: Paula Andrea Loaiza Giráldó - Subdirectora Finanzas Públicas





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241310200042334

Fecha: 06-12-2022

TRD: 4131.020.35.1.1932.004233 Rad. Padre: 202241460100015464

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO Secretaria de Bienestar Social Ciudad

Asunto: Viabilidad financiera del proyecto de acuerdo: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo

La pobreza y la desigualdad siguen siendo problemas estructurales de nuestra región, es por ello que desde el ámbito estatal se deben estimular y ejecutar políticas publicas cuyos programas y objetivos deben de estar orientados a disminuir los grados de pobreza, al promover el desarrollo desde una perspectiva integral, contribuyendo de manera decidida a la lucha contra este flagelo, al combinar de manera estructural un sustento en áreas criticas brindando apoyo a la formación de capital humano básico como lo son la educación, la salud y la alimentación.

La Secretaría de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, propone la autorización al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer una vigencia futura ordinaria destinada a la ejecución del proyecto de inversión BP-26004132 con el fin de fortalecer el programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria.

Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020 - 2023

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital certifica mediante oficio de orfeo No. 202241320400024524 de 30 de noviembre de 2022, que el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023 a través de la Dimensión 2: "Cali Solidaria por la Vida"; Línea estratégica: 5203 "Territorios para la Vida, en el programa 5203004 Programa: "Seguridad y Soberanía alimentaria" contiene los indicadores cuya área funcional corresponde a los códigos: 52030040002: "Población atendida diariamente en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad".



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto Teléfono: 661 7227 www.cali.gov.co

3



Plan de Des	Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"						
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto				
52 - Cali, Solidaria por la Vida	5203 – Territorios para la Vida	5203004 Seguridad y Soberanía Alimentaria	52030040002 población atendida diariamente en comedores comunitarios y otros modelos de asistencia alimentaria con enfoque de corresponsabilidad				

Las vigencia futura ordinaria solicitada para el año 2023 por valor de \$7.145.801.100, cumple con lo establecido en el artículo 114 del acuerdo 438 de 2018, concordante con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el entendido qué el proyecto de inversión que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2022 por un valor de \$1.071.870.165, cifra que corresponde al 15% que es el mínimo exigido por la Ley de un total de \$7.145.801.100, cuya cuantía se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500185650 del mencionado año de la siguiente forma:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2023						
Código BP del proyecto	Nombre Proyecto	Fònda	Apropiación actividades Vigencia año 2022 CDP 3500185850	% de apropiación en el año 2022 de las vigencias futuras sólicitadas	Vigencia Futura ordinaria 2023	Valor total del Proyecto
BP-26004132	Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali	1.2.1.0.00 (CLD	\$ 1.071.870.165	15,0%	\$ 7,145,801,100	\$ 8.217.671,265

Con respecto al monto de la vigencia futura ordinaria objeto del presente proyecto de acuerdo, esta no constituye un elemento que afecte los indicadores de sostenibilidad y solvencia establecidos por la Ley 358 de 1997, pues este valor ya se encuentra aforado en el POAI del año 2023; y estos indicadores se encuentran calculados en el capítulo No. 3: "Deuda Publica de la Administración Central" del Marco Fiscal de Mediano Plazo que se anexó al presupuesto presentado al Concejo Distrital.





De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que es responsabilidad del ordenador del gasto del organismo proponente de la iniciativa, que el plazo de ejecución de la vigencia futura en trámite, sea igual al plazo de ejecución del proyecto y que los compromisos generados en la vigencia futura como el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución se realice en el año que se solicita.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta Subdirección emite concepto financiero favorable para el proceso de estudio y aprobación del proyecto de acuerdo mencionado, por cumplir con lo establecido en el Artículo 7º. de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10º del Acuerdo 0438 de 2018, teniendo en cuenta que las actividades enunciadas en la justificación técnica, no generarán gastos adicionales que impacten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Una vez revisada la presente iniciativa, se encuentra que esta cumple con lo establecido el articulo114 del acuerdo 0438 de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Dado en Santiago de Cali, el día 6 del mes de diciembre de 2022

Cordialmente

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO Subdirectora Departamento Administrativo Subdirectora de Finanzas Públicas

Copia: Nhora Yaneth Mondragón - Secretaria de Gobierno
María del Pilar Cano Sterling - Directora Departamento Administrativo e Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Orlando Carrejo Jiménez -Profesional Contratis Revisó: Genes Larry Velasco Velasco -- Profesional Especializado







Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241320400024524 Fecha: 30-11-2022

> TRD: 4132.040.3.14.788.002452 Rad. Padre: 202241460100014444

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO Secretaria Secretaría de Bienestar Social Santiago de Cali

Asunto: Concepto de Viabilidad Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", y se dictan otras disposiciones.

Cordial saludo,

En atención al oficio con radicado No. 202241460100014444 recibido el 16 de noviembre de 2022, donde se solicita revisión y concepto de viabilidad de cumplimiento al Plan de desarrollo 2020 - 2023 para la presentación del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", lo anterior con el fin de mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de pobreza extrema, especialmente a través del apoyo con el mínimo vital alimentario, el acompañamiento psicosocial y la gestión de la oferta social interinstitucional que permita la reorientación del proyecto de vida de los beneficiarios del proyecto hacia la superación de las causas de vulnerabilidad.

La Secretaría de Bienestar Social, a través del Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, Distrito Especial, aborda esta problemática desde el eje del Acceso a los alimentos, con un conjunto de intervenciones que buscan mejor las condiciones de vida de las personas en condición de pobreza extrema.

Por lo cual permitirá a la Administración Distrital atender de manera ininterrumpida a las 89.675 personas beneficiarias de la red de los 762 (Serían 62135 beneficiarias con





recursos del Distrito y 27540 con recursos del Asociado), y se ha proyectado mantener este servicio con los recursos que están en la vigencia hasta el 28 de febrero de 2023, prestando un servicio de atención integral, mediante las estrategias de atención centradas en la asistencia alimentaria, el acompañamiento psicosocial y la gestión de la oferta social interinstitucional.

Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", así:

BP-26004132 "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN SANTIAGO DE CALI.

Impacto en la meta del Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"						
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto			
52 - Cali, Solidaria por la Vida	5202 - Poblaciones Construyendo Territorio	5202001 - Cariños, Puro Corazón por la Primera Infancia	52020010003 - Niñas, Niños, Mujeres gestantes y madres lactantes atendidas con el Programa Cariños para la Atención Integral a la Primera Infancia			

Meta 2022 - 2023	Aporte al Plan de Desarrollo	% de aporte	Meta del Plan de Desarrollo (Cuatrienio)
En el 2022-2023 se atienden diariamente en comedores comunitarios 38.000 personas en condición de vulnerabilidad.	Se mantiene la atención de manera ininterrumpida en los comedores comunitarios habilitados en el distrito. Esto con el propósito de brindar las raciones necesarias, y de esta manera, facilitar el acceso a la alimentación en la población vulnerable.	100	En el 2020-2023 se atienden diariamente en comedores comunitarios 38.000 personas en condición de vulnerabilidad.





BP	Nombre del proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%) Año 2022	Valor vigencia futura año 2023	Valor total Proyecto
BP-26004132	Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali.	\$ 1.071.870.165	\$ 7.145.801.100	\$ 8.217.671.265

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite; CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA".

Atentamente,

RICARDO JOSÉ CASTRO HRRAGORI Director de Departamento Administrativo Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo Nota: Se anexan 45 folios

Proyectó: Danny Michel Ramos Perea – Contratista SDI

Revisó: Víctor Andrés Sandoval Ávila - Subdirector de Desarrollo Integral





Vivoly: Laterty of short

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202241460100015944

Fecha: 07-12-2022

TRD: 4146.010.13.1.971.001594 Rad. Padre: 202241460100015944

Holic Mio3

MARIA DEL PILAR CANO STERLING Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública CAM Avenida 2 Norte #10-70 piso 9

Asunto: Solicitud de viabilidad jurídica de constitución de Vigencia Futura 2023 de la Secretaría de Bienestar Social

Cordial Saludo,

La Secretaría de Bienestar social tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley, art. 126 del Acuerdo 0396 de 2016, igualmente, con la implementación de la Reforma Administrativa, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016: "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", crea el nuevo organismo, Secretaría de Bienestar Social, cuya función amplía la atención a los grupos poblacionales desde la primea infancia hasta la adultez, con enfoque diferencial y psicosocial, en el marco de las políticas públicas, lo que conlleva a garantizar la prestación del servicio a través de las cuatro (4) subsecretarías que conforman este organismo: Poblaciones y Etnias, Atención Integral a Victimas, Equidad de Género y de la Primera Infancia.

En razón a lo anteriormente expuesto, se solicita que se analice y estudie la viabilidad jurídica para llevar a cabo la constitución de las Vigencias Futuras de la Secretaría de Bienestar Social de los siguientes proyectos de inversión:

nho



Número	BP	Proyecto	Valor aprobación (mínimo 15%) Año 2022	Vigencia Futura Año 2023
1	BP-26004132	Fortalecimiento del programa para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema a través de la seguridad alimentaria y el acompañamiento psicosocial en Santiago de Cali	\$ 1.071.870.165	\$7.145.801.100

Vale la pena precisar que previamente mediante oficios 202241320400024524 del 30/11/2022 y 202241310200042334 06/12/2022, los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación Distrital otorgaron respectivamente la viabilidad financiera y técnica al proyecto de vigencia futura en mención y acta de comfis ACTA4131.020.1.13.063-2022 DE DICIEMBRE 05 DE 2022

Quedo atenta a cualquier instrucción para continuar con los trámites pertinentes al interior del organismo.

Gracias por su colaboración y oportuna respuesta.

Atentamente,

MARIA FERNANDA PENILI A QUINTERO

Sedretaria de Despacho

Anexos: Proyecto de Acuerdo y Exposición de motivos

Cyctó: Juan Fernando Urriago Gallardo – Profesional Universitario

Elaboró: Laura Cecilia Salcedo Giraldo - Contratista

Revisó: Willian Ferney Ortiz Franco – Jefe de Unidad de Apoyo,